

Observación F08: CONTROL DEL PAGO PROVISIONAL POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA DE UTILIDADES ABSORBIDAS.

Según antecedentes con que cuenta este servicio, el monto declarado como pago provisional por utilidades absorbidas código [747], podría ser excesivo.

Códigos: 167, 912, 747

Explicación:

Existe una inconsistencia en el código [747] del F22 por Pago Provisional por Utilidades Absorbidas y los créditos registrados.

Documentación Asociada:

- Certificados que acrediten la procedencia de los créditos.
- Antecedentes que acrediten la procedencia de la pérdida.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.
- Libro FUT (de los años en que este vigente).
- Carta explicativa firmada por representante legal en la cual se proporcione, una descripción detallada y fundamentada, económica y financiera del origen de la Pérdida Tributaria.
- Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.
- Determinación de la RLI. Para el AT 2018 en adelante en el anexo N°3 "Esquema de determinación de la RLI y atribución de renta del Régimen de Renta Atribuida" o Anexo N°4 "Esquema de determinación de la RLI del Régimen Semi-Integrado" acuerdo a lo estipulado en Resolución Exenta N°130 del 2016.-